

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor de la Dirección Nacional de Inteligencia**

DECRETO SUPREMO Nº 255-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se han aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 010 Dirección Nacional de Inteligencia;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1141, establece que la Dirección Nacional de Inteligencia DINI es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, funcional y económica; constituye pliego presupuestal propio y depende funcionalmente del Presidente de la República, estando adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2015-PCM, declara en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), con el objeto de fortalecer la rectoría del sistema de inteligencia nacional, lograr mayores niveles de confianza en la ciudadanía y eficiencia en la producción de inteligencia en materia de seguridad nacional;

Que, mediante el Oficio N° 309-2015-PCM/DM, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Oficio N° 215-2015-DINI-01 de la Dirección Nacional de Inteligencia, a través del cual solicita recursos adicionales para el presente año fiscal a fin de atender acciones de personal a consecuencia del proceso de reorganización dispuesto por Decreto Supremo N° 013-2015-PCM;

Que, en base a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por la Dirección Nacional de Inteligencia, el costo de las acciones de personal referidos en el considerando precedente asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 561 153,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 561 153,00), a favor del pliego 010 Dirección Nacional de Inteligencia, para ser destinada a la atención de las acciones de personal a consecuencia del proceso de reorganización dispuesto por Decreto Supremo N° 013-2015-PCM, teniendo en cuenta que los referidos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del citado pliego;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 561 153,00), a favor del pliego Dirección Nacional de Inteligencia, a fin de atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 1 561 153,00

TOTAL EGRESOS **1 561 153,00**
=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 010 : Dirección Nacional de Inteligencia
UNIDAD EJECUTORA 001 : Dirección Nacional de Inteligencia -
DINI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 561 153,00

TOTAL EGRESOS **1 561 153,00**
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único

Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas